



Libertad de expresión y brecha digital de género en México

Julio de 2020

Facultad de Derecho

Centro de Estudios en Libertad
de Expresión y Acceso a la Información

UP
**Universidad
de Palermo**

Libertad de expresión y brecha digital de género en México

Priscilla Ruiz* y Vladimir Cortés**

Resumen

En la Era Digital, el acceso a internet se erige como uno de los medios por excelencia para el ejercicio efectivo de los derechos humanos, en especial, de la libertad de expresión y del acceso a la información. El carácter transformador de internet permite a miles de millones de personas manifestar sus ideas y opiniones y, al mismo tiempo, acceder a la información de una forma amplificada lo que “fomenta el pluralismo y la divulgación de información”.¹ El espectro de opciones y la diversidad mediática son amplios. Las bibliotecas digitales como Wikipedia en español, “una enciclopedia de contenido libre que proyecta reunir todo el conocimiento humano, que comenzó el 20 de mayo de 2001 y que ya cuenta con 1.555.196 artículos”,² es un buen ejemplo de esa particularidad.

La Sociedad de la Información³ ha creado una sociedad conectada que debe estar informada y donde la tecnología emerge como una herramienta para generar interconectividad e intercambio de información entre las personas con el objetivo de crear conocimientos. Así, la libertad de expresión, piedra angular de una sociedad democrática, encuentra en internet y en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) un catalizador vital para la formación de la opinión pública, un debate robusto y abierto, así como la posibilidad de acceder a un cúmulo de información como históricamente no había sucedido antes. Sin embargo, a nivel global, la mitad de la población no tiene acceso a internet,⁴ lo que genera una situación de vulnerabilidad que profundiza la desigualdad

* Priscilla Ruiz Guillén es abogada y coordinadora legal del programa de derechos digitales en Article 19, oficina para México y Centroamérica. Ha trabajado con comunidades indígenas y ha acompañado procesos en defensa de la tierra y del territorio, además de litigar casos de derechos humanos y derechos de las mujeres.

** Vladimir Cortés Roshdestvensky es oficial del programa de derechos digitales en Article 19, oficina para México y Centroamérica. Ha trabajado como consultor internacional especializado en derechos humanos, libertad de expresión, medios de comunicación y periodismo. Vladimir ha entrenado a periodistas y a defensores de derechos humanos sobre estándares internacionales en periodismo, producción multimedia y seguridad digital. Actualmente trabaja en temas relacionados a gobernanza en internet, acoso en línea contra periodistas y defensores de derechos humanos, derechos digitales y acceso a internet en comunidades indígenas en México.

¹ Naciones Unidas (ONU), “Declaración conjunta sobre libertad de expresión e internet”, Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). Organización de los Estados Americanos (OEA), “Declaración conjunta sobre libertad de expresión e internet”, 1º de junio, 2011, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849&IID=2>, último acceso: 31 de agosto de 2020.

² Wikipedia, “Bienvenidos”, disponible en: <https://es.wikipedia.org/wiki/Wikipedia:Bienvenidos>, último acceso: 31 de agosto de 2020.

³ La Sociedad de la Información son los individuos que ahora se encuentran constituidos dentro de una sociedad en evolución y desarrollo tecnológica cuyo objetivo es permitir una comunicación más libre, fluida y global, traspasando de esta manera fronteras y barreras y generando interconexión entre las personas. Casillas, Miguel, Ramírez-Martinell, Alberto, Carvajal, Moisés y Valencia, Karla, “La integración de México a la sociedad de la información”, en: Téllez Carvajal, Evelyn (coord.), *Derecho y TIC. Vertientes actuales*, México D.F., Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2016.

⁴ Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), “Comisión de la Banda Ancha de las Naciones Unidas fija objetivos mundiales para poner en línea a 3.800 millones de habitantes desconectados”, 23 de enero, 2018, disponible en: <https://www.itu.int/es/media-centre/Pages/2018-PR01.aspx>, último acceso: 31 de agosto de 2020.

y perpetúa la exclusión.⁵ En este contexto, los Estados deben cumplir un rol fundamental para promover el acceso universal a internet y para “garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión”⁶ como un garante y un habilitador de otros derechos⁷ como la educación, la atención de la salud, el derecho al trabajo y el derecho de reunión y asociación.

En América Latina y el Caribe, 200 millones⁸ de personas continúan sin acceder a internet y, en 2018, la región tuvo una de las tasas de crecimiento más bajas de la población usuaria según reportó la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). En México, 34,2 millones de personas permanecen desconectadas según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH 2018)⁹ y 16,3 millones no disponen de una conexión a internet en sus hogares, lo que representa el 47,1% del total de hogares del país. En las zonas rurales e indígenas de la nación la brecha digital es más notoria: el estado sureño de Chiapas ocupa el primer lugar con el nivel más bajo de usuarios en zonas rurales con solo 26,6% de usuarios, mientras que Guerrero y Puebla, el segundo y el tercero, con 30,4% y 31,4%, respectivamente.

Los desafíos vigentes en torno a la conectividad digital para las mujeres y el género no-binario, la población indígena y los grupos en situación de vulnerabilidad¹⁰ hacen que prevalezca una brecha digital que debe ser abordada bajo criterios, estándares, lineamientos y principios que promuevan y amparen el respeto, la garantía y la protección de los derechos humanos. Ante ello, el presente artículo aborda algunas políticas públicas que han sido impulsadas en anteriores administraciones del Estado mexicano para reducir la brecha digital y establece aquellas consideraciones que son necesarias y relevantes para que la conectividad responda de manera precisa a situaciones contextuales en cuanto a las políticas públicas que se impulsen. Reducir la brecha digital debe, por lo tanto, partir de un enfoque multidimensional, reconociendo que la velocidad, la estabilidad, la asequibilidad, el idioma, el contenido local y la accesibilidad para las personas con discapacidad son elementos fundamentales que, asociados a la banda ancha de alta velocidad y la calidad, son esenciales para el desarrollo sostenible. Construir las sociedades del conocimiento implica la apropiación y la generación del conocimiento, no solo como actores pasivos frente a la información, sino con el potencial de crear y difundir como un aliciente para potenciar el desarrollo humano.

Este trabajo tiene como objetivo exponer y visibilizar tanto los retos como las oportunidades que hay en relación con el acceso, la interconectividad y el flujo de conocimientos que se dan a través del uso de las TIC y que además se vincula al ejercicio efectivo de derechos humanos con especial énfasis en el derecho a la información y a la libertad de expresión. En un primer momento se describen los estándares internacionales en materia de derechos humanos, libertad de expresión y su relación con el entorno digital. De manera complementaria, se incluyen

⁵ ONU, Asamblea General, “Outcome Document of the High-level Meeting of the General Assembly on the Overall Review of the Implementation of the Outcomes of the World Summit on the Information Society”, UN doc. A/70/L.33, 13 de diciembre, 2015, § 28.

⁶ *Ibid.* Principio 6, inciso a.

⁷ Suprema Corte de la Justicia de la Nación de México, “Acceso a la energía eléctrica. Debe reconocerse como derecho humano por ser un presupuesto indispensable para el goce de múltiples derechos fundamentales”, tesis I.3o.C.100 K (10a.), libro 61, tomo II, diciembre, 2018, p. 959, disponible en: <https://tinyurl.com/y43wnpnn>, último acceso: 31 de agosto de 2020.

⁸ Organización de las Naciones Unidas (UNESCO), “Sociedad digital: brechas y retos para la inclusión digital en América Latina y el Caribe”, Policy Papers UNESCO, 2017, p. 3, disponible en: <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Montevideo/pdf/PolicyPapers-ConfMinistros-BrechaDigital-ES.pdf>, último acceso: 31 de agosto de 2020.

⁹ INEGI, “En México hay 74,3 millones de usuarios de internet y 18,3 millones de hogares con conexión a este servicio: ENDUTIH 2018”, 2 de abril, 2019, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/OtrTemEcon/ENDUTIH_2018.pdf, último acceso: 31 de agosto de 2020.

¹⁰ Aquellos núcleos de la población y las personas que por diferentes factores, o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

estudios e informes de organizaciones internacionales que puntualizan la relación entre las TIC y su vínculo con la sociedad. El apartado siguiente describe un panorama general de la situación en México en materia de conectividad, donde se resaltan aquellas situaciones que han permitido el avance, pero también las adversidades que impactan a diversos sectores como serían las mujeres, las niñas y el género no-binario, la población indígena y las minorías étnicas en la sociedad.

Finalmente, y a manera de ejemplificar y describir cómo la brecha digital contribuye a perpetuar las desigualdades de género, discriminación y de qué manera limita los derechos humanos en especial la libertad de expresión e información, se aborda el caso de algunas comunidades de la zona norte del estado de Chiapas en las que prevalece una falta de acceso a internet. El proyecto “Transparencia proactiva”,¹¹ una iniciativa de Artículo 19 y la Casa de la Mujer Ixim Antsetic (CAM) para promover el acceso a la información pública en su doble dimensión que le “permite a las personas hacer exigibles otros derechos”, demuestra cómo la brecha digital y la falta de acceso y apropiación de las TIC tiene un impacto en el ejercicio de derechos, como el acceso a la información.

La falta de acceso a internet impone una serie de barreras que limita el ejercicio de los derechos humanos en el espacio físico y digital.

No ser partícipes de las lógicas informativas y de las tecnologías de la información incrustadas en las dinámicas de los Gobiernos actuales, aunado a las condiciones de exclusión social y económica de la población que vive en contextos adversos, con graves limitaciones de acceso a la educación y dificultades para la preservación de su cultura, sus entornos medioambientales y la permanencia de las lenguas originarias, acentúa los retos para el ejercicio del derecho de acceso a la información y la exigencia de otros derechos.¹²

La Relatoría para la Libertad de Expresión señaló en el informe anual de 2013 que las normas a adoptar deben asegurar que:

[l]as estructuras de precios sean inclusivas, para no dificultar el acceso; que la conectividad se extienda a todo el territorio, para promover de manera efectiva el acceso de los usuarios rurales y de comunidades marginales; que las comunidades tengan acceso a centros de tecnologías de la información y comunicación comunitarios y otras opciones de acceso público; y que los esfuerzos de capacitación y educación sean reforzados, en especial en sectores pobres, rurales y entre la población mayor.¹³

En este sentido, nos referimos a un acceso a internet sin discriminación, es decir, a una internet inclusiva, adaptable, que reconozca las diversidades culturales, lingüísticas, étnicas y de género, que sea capaz de impulsar el desarrollo democrático, económico, político y social de las sociedades y las comunidades en el ámbito local, regional y global. Una internet que esté alimentada de múltiples visiones, de contenidos diversos, un mundo de muchos mundos, de diversas redes entrelazadas que incorpore las voces históricamente marginalizadas. Para lograr este

¹¹ Article 19 y Casa de la Mujer Ixim Antsetic (CAM), *Transparencia proactiva*, 2017, disponible en: <https://articulo19.org/wp-content/uploads/2017/07/TRANSPARENCIA-PROACTIVA.pdf>, último acceso: 31 de agosto de 2020.

¹² *Ibíd.* p. 11.

¹³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), “Libertad de expresión e internet”, *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*, 31 de diciembre, 2013, § 16, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_08_Internet_WEB.pdf, último acceso: 31 de agosto de 2020.

propósito, los Estados deben “adoptar medidas de diferenciación positiva para permitir el goce efectivo de este derecho a personas o comunidades que así lo requieran por sus circunstancias de marginación o discriminación”.¹⁴

I. Estándares internacionales sobre derecho a la información y libertad de expresión y su relación con el derecho al acceso a las tecnologías de información y comunicación

La libertad de información y la libertad de expresión¹⁵ se encuentran íntimamente ligadas la una a la otra como aspecto principal de una democracia participativa que retoma un sentido de apropiación en el seno de la sociedad.¹⁶ La relación que tiene la libertad de información y la libertad de expresión y el uso de las TIC es la posibilidad no solo de conectarse a través a internet, sino también de contar con los recursos tanto de telecomunicación e informática. Lo anterior está para cerrar la brecha digital y aumentar el flujo de conocimientos y del acceso a la información entre las personas con la finalidad de impulsar un sentido de apropiación y capacidad para intervenir en las decisiones tanto en la esfera social, comunitaria e incluso individual.

El acceso a una internet sin discriminación se sustenta en el principio 2 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión donde se establece que: “Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.¹⁷ Por lo tanto, los Estados deberán asegurar “que la conectividad se extienda a todo el territorio, para promover de manera efectiva el acceso de los usuarios rurales y de comunidades marginales”.¹⁸

El principio de no discriminación se refiere a la obligación que tienen los Estados, en conformidad con los artículos 1.1 y 24 de la Convención Americana, de:

[a]doptar medidas positivas (legislativas, administrativas o de cualquier otra naturaleza) para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes que comprometan el goce y ejercicio efectivo del derecho a la libertad de expresión de ciertos grupos, en condiciones de igualdad y no discriminación. Esta obligación de no discriminación se traduce, entre otros, en el deber del Estado de remover los obstáculos que impidan a los ciudadanos –o a un sector en particular– difundir sus opiniones e informaciones.¹⁹

¹⁴ CIDH-RELE-OEA, “Estándares para una internet libre, abierta e incluyente”, 15 de marzo, 2017, p. 21, § 35, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/internet_2016_esp.pdf, último acceso: 31 de agosto de 2020.

¹⁵ Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución N° 217 A (III), 10 de diciembre de 1948, artículo 19: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

¹⁶ UNESCO, “Día Mundial de la Libertad de Prensa 2014. El acceso a la información”, 2008, disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/unesco/events/prizes-and-celebrations/celebrations/international-days/world-press-freedom-day/previous-celebrations/worldpressfreedomday2009001/themes/access-to-information>, último acceso: 31 de agosto de 2020.

¹⁷ CIDH-OEA, “Declaración de principios sobre libertad de expresión”, disponible en: <https://www.cidh.oas.org/basicos/declaracion.htm>, último acceso: 31 de agosto de 2020.

¹⁸ CIDH, “Libertad de expresión e internet”, *op. cit.*, § 16.

¹⁹ *Ibíd.* § 20.

La obligación de no discriminación se expresa en el entorno digital en los deberes de acceso y pluralismo (maximizar el número y la diversidad de voces), pero también en “la adopción de medidas, a través de todos los medios apropiados, para garantizar que todas las personas –especialmente aquellas que pertenecen a grupos vulnerables o que expresan visiones críticas sobre asuntos de interés público– puedan difundir contenidos y opiniones en igualdad de condiciones”.²⁰ Bajo este marco, el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación vinculadas con el derecho a la información, la libertad de expresión y el derecho al conocimiento debe garantizarse de modo que –de acuerdo a lo expresado por la Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión en su informe de 16 de mayo de 2011– “los sectores de la sociedad marginados o desfavorecidos [puedan] expresar con eficacia sus agravios y hacerse oír (...) el internet ofrece a esos grupos un medio fundamental para obtener información, hacer valer sus derechos y participar en debates públicos sobre los cambios sociales, económicos y políticos necesarios para mejorar su situación”.²¹ En el informe, la Relatoría detalla que contar con todas las herramientas tecnológicas y de comunicación, como la internet, resulta indispensable como un instrumento para complementar y ejercer el derecho a la educación, pues “da una fuente de conocimientos amplia y en aumento, suplementa o transforma las formas tradicionales de enseñanza y, mediante iniciativas de libre acceso, pone a disposición de la población de los Estados en desarrollo oportunidades de investigación académica antes inasequibles”.²²

Al adquirir nuevos compromisos y responsabilidades, los Estados deben regirse bajo los principios de garantía, protección, promoción, acceso y seguridad en el uso de las TIC. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha recomendado que en los procesos de implementación de planes y programas para el uso y la incorporación de las TIC se consideren las siguientes claves: i) acceso a la información y al conocimiento; ii) libertad de expresión; iii) privacidad; y iv) ética. Además, dichas claves ayudan a reforzar el uso, la apropiación y la construcción del internet, los cuales son complementados con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De forma complementaria, para impulsar la universalidad de internet, los planes y los programas de los Gobiernos deben considerar cuatro aspectos para lograr una integración de forma consciente, adecuada, útil, efectiva y transparente a todas las personas en el uso de las TIC: i) acceso a la infraestructura tecnológica; ii) servicios digitales; iii) apropiación adecuada de las TIC; y iv) fortalecimiento de la seguridad digital. Por lo tanto, la universalidad de internet “reconoce que internet es mucho más que infraestructura y aplicaciones, es una red de interacciones y relaciones sociales y económicas que posee un gran potencial para posibilitar el ejercicio de derecho, empoderar individuos y comunidades y facilitar el desarrollo sustentable”.²³

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), por otra parte, ha presentado estudios que retoman informes sobre las causas por las cuales los países deben incluir dentro de sus políticas de desarrollo social aquellas acciones que puedan reducir o en su caso eliminar la pobreza, la desigualdad social y promover la inclusión y la diversidad que existe en la población tomando en consideración las necesidades y las limitaciones

²⁰ *Ibíd.* § 21.

²¹ ONU, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos (CDH), “Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue”, 16 de mayo, 2011, disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/17/27>, último acceso: 31 de agosto de 2020.

²² *Ibíd.*, p. 18, numeral 62.

²³ “Internet es uno de los instrumentos más poderosos del siglo XXI para exigir más transparencia en la conducta a quienes ejercen el poder, acceder a información y facilitar la participación ciudadana activa en la forja de sociedades democráticas. Efectivamente, la (...) oleada de manifestaciones en países de la región de Oriente Medio y África septentrional ha demostrado la función esencial que puede cumplir internet en la movilización de la población para pedir justicia, igualdad, rendición de cuentas y un mayor respeto de los derechos humanos. En este sentido, para los Estados debería ser prioritario facilitar el acceso de toda la población a internet con las mínimas restricciones posibles del contenido en línea”. *Ibíd.*, § 2.

que se presentan mediante un diagnóstico detallado. Atender y eliminar la desigualdad implica, partiendo de la trilogía de la igualdad, “[abogar] por una noción amplia de igualdad, que va mucho más allá de la igualdad de medios (ingresos, propiedad, activos financieros y productivos) y se centra en una noción de igualdad de derechos, capacidades, autonomías y reconocimientos”.²⁴ Es por esto que, al realizar un análisis de las desigualdades (género, étnicas, clases y territoriales), es relevante considerar sus variantes en cuanto a sus aspectos económicos, territoriales, sociales, políticos y culturales, así como aquellas desigualdades estructurales como son la discriminación, la estratificación y la jerarquización.

Los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS), adoptados en 2015 de forma unánime por los Estados miembros de las Naciones Unidas, incluyen como parte de sus compromisos “garantizar el acceso público a la información”²⁵ (ODS 16.10). Por ello, la incorporación al acceso a la información en la agenda de los Estados miembros implica el reconocimiento de este como un derecho humano básico y un requisito para el alcance de todos los demás objetivos globales,²⁶ lo que además permite que todas las personas estén informadas ya que “están mejor posicionadas para erradicar la pobreza y la inequidad, mejorar la agricultura, proporcionar educación de calidad y promover la salud, la cultura, la investigación y la innovación”.²⁷ La nueva agenda de los ODS dentro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁸ muestra una actualización en cuanto a las necesidades que se han presentado por los Estados miembros con miras a continuar abordando los temas que potencian las desigualdades en diversas regiones que ponen en riesgo la igualdad y la dignidad de las personas. En consecuencia, los ODS han planteado dentro del objetivo 9 denominado “Industria, innovación e infraestructura” generar inversiones relacionadas con la infraestructura incluyendo el acceso a las TIC con el fin de lograr el desarrollo y el empoderamiento de las comunidades a nivel global para así fortalecer a la sociedad de la información. La meta del objetivo 9.c establece “aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a internet en los países menos adelantados de aquí a 2020”.²⁹ Esto en tanto que su relación con el acceso a la información planeado anteriormente en el ODS 16.10 (2015) radica, entre otras cosas, en la capacidad de la autoridades para construir un modelo de innovaciones tecnológicas que promuevan la conectividad digital y lo que se denomina como “gobierno digital o electrónico”.

Bajo una mirada integral de acceso a una internet sin discriminación, UNESCO propone cuatro principios fundamentales conocidos como ROAM³⁰ (por sus siglas en inglés *right, open, access, multistakeholder*), en los que es-

²⁴ CEPAL, “Brechas, ejes y desafíos en el vínculo entre lo social y lo productivo”, segunda reunión de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe, Montevideo, 25 al 27 de octubre, 2017, p. 28.

²⁵ El indicador para medir el cumplimiento del acceso a la información bajo el ODS16-10 es el “número de países que adoptan y aplican garantías constitucionales, estatutarias y/o políticas para el acceso del público a la información” (indicador 16.10.2, ONU, UNESCO).

²⁶ Orme, Bill, “Acceso a la información: lecciones de la América Latina”, Montevideo, UNESCO, 2017, p. 11, disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000249837_spa, último acceso: 31 de agosto de 2020.

²⁷ International Federation of Library Associations and Institutions, “Acceso y oportunidades para todos. Cómo contribuyen las bibliotecas a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas”, disponible en: <https://www.ifla.org/files/assets/hq/topics/libraries-development/documents/access-and-opportunity-for-all-es.pdf>, último acceso: 31 de agosto de 2020.

²⁸ El indicador para medir el cumplimiento del acceso a la información bajo el ODS16-10 es el “número de países que adoptan y aplican garantías constitucionales, estatutarias y/o políticas para el acceso del público a la información” (indicador 16.10.2, ONU, UNESCO).

²⁹ ONU, “Objetivo 9: construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación”, Objetivos de Desarrollo Sostenible, disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/infrastructure>, último acceso: 31 de agosto de 2020.

³⁰ UNESCO usa los principios conocidos como ROAM que, por su significado en inglés se traduce en *rights, openness, accessibility* y *multistakeholder participative*, los cuales complementan una aproximación a la construcción de la “universalidad del internet” o *internet universality*.

tablece que el internet se base en: i) los derechos humanos; ii) que se considera abierto; iii) que sea accesible para todos; y iv) que cuente con la participación de múltiples partes interesadas. La propuesta de UNESCO consideró la necesidad de construir indicadores y mecanismos que guíen a los Gobiernos y otros usuarios a acceder a internet. Con el objetivo de que los Gobiernos puedan incorporar los principios ROAM en la creación de políticas públicas, la UNESCO en 2018 estableció, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes indicadores que guardan una relación con el ejercicio de derechos humanos, en particular con el derecho a la libertad de información y la libertad de expresión.³¹ Dichos indicadores se han formado bajo los siguientes criterios de acuerdo a situaciones contextuales/regionales:

- i) Indicadores económicos
- ii) Indicadores demográficos
- iii) Indicadores de desarrollo
- iv) Indicadores de igualdad/equidad
- v) Indicadores de gobernanza
- vi) Indicadores para el desarrollo de las TIC

Los indicadores que propone UNESCO, como se demuestra en el cuadro 1, se componen de:

- 1) “Categorías”: el cual incluye una serie de temas que, a través de una selección exhaustiva con base en investigación, se establecieron así:
 - a) Marcos normativos, legales y de políticas
 - b) Libertad de expresión
 - c) Derecho al acceso a la información
 - d) Libertad de asociación y el derecho a participar en temas de interés público
 - e) Derecho a la privacidad
 - f) Derechos sociales, económicos y culturales
- 2) Utilizar el enfoque ROAM en la aplicación de todas las categorías.
- 3) Transversalización del análisis de categorías y del enfoque ROAM al utilizar los temas considerados como *x cross-cutting*, por ejemplo: género, niñez, desarrollo sustentable, verdad y seguridad y, finalmente, aspectos legales y éticos en el internet.

³¹ International Programme for the Development of Communication (IPDC), *UNESCO's Internet Universality Indicators. A Framework for Assessing Internet Development*, borrador para consideración del Consejo Intergubernamental del IPDC, noviembre, 2018.

Cuadro 1

Categoría	Derechos R	Apertura O	Accesibilidad a todo A	Multitarea M	Transversalidad X
Tema A	Marco político, legal y regulatorio	Marco político, legal y regulatorio	Marco político, legal y regulatorio	Marco político, legal y regulatorio	Género
Tema B	Libertad de expresión	Parámetros abiertos	Conectividad y uso	Gobernanza nacional de internet	Niñez
Tema C	Derecho al acceso a la información	Mercado abierto	Asequibilidad	Gobernanza internacional y regional de internet	Desarrollo sostenible
Tema D	Derecho a la libertad de asociación y a participar en todos los asuntos públicos	Contenido abierto	Acceso equitativo		Confianza y seguridad
Tema E	Derecho a la privacidad	Datos abiertos y gobierno abierto	Contenido local y lenguaje		Aspectos legales y éticos de internet
Tema F	Derechos sociales, económicos y culturales		Capacidades/competencias		

Fuente: UNESCO (2017).

Los indicadores ROAM que propone UNESCO son un instrumento que sirve como base para que los países, las comunidades y los individuos consideren la diversidad de contextos, oportunidades, limitaciones en las áreas urbanas y rurales, a partir de los diferentes ingresos y niveles educacionales así como las desigualdades de género, sociales y generacionales.

Por otra parte, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en el informe anual “Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet: medios de cerrar la brecha digital entre los géneros desde un perspectiva de derechos humanos” señala como barreras a algunos factores que impiden el acceso de las mujeres a las TIC: la disponibilidad, la asequibilidad, la educación o las barreras socioculturales como “el tiempo, la movilidad y las funciones, las normas y los estereotipos asignados al género”.³² El informe emite una serie de recomendaciones para “asegurar que las tecnologías de la información y las comunicaciones sean accesibles para las mujeres, en igualdad de condiciones y sin discriminación, y para promover la participación de la mujer en internet de manera efectiva, positiva y en condiciones e igualdad”.³³ Adicionalmente, el informe señala otras recomendaciones como:

- i) implementar procedimientos especiales que aporten a impulsar la conectividad de las personas a través del uso de internet, considerando que es una herramienta con un fuerte potencial que permite a las personas buscar, recibir, difundir y divulgar la información, así como ideas de cualquier tipo, lo que genera una interconexión global;

³² ONU, Asamblea General, CDH, “Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet: medios de cerrar la brecha digital entre los géneros desde un perspectiva de derechos humanos”, 6 al 23 de junio, 2017, p. 5, § 11, disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/35/9>, último acceso: 31 de agosto de 2020.

³³ *Ibid.*, p. 1.

- ii) ampliar el acceso a internet de manera eficaz y eficiente entre las personas permite “la capacidad de disfrutar el derecho a la libertad de opinión y de expresión, que es un factor coadyuvante de otros derechos humanos”;³⁴
- iii) generar políticas incluyentes, diversas y una perspectiva de derechos humanos de género con el objetivo de reducir las desigualdades y acelerar el desarrollo y progreso de las personas en el acceso universal a internet, teniendo en cuenta que la elaboración de dichas políticas debe ser construida y promovida por los sectores interesados, como por las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, el sector académico, las autoridades gubernamentales, etc.;
- iv) considerar los alcances y los retos que se tienen que promover para un acceso universal a internet de manera igualitaria y equitativa para todos los sectores de la población, incluidas las personas con discapacidad, las minorías lingüísticas y aquellas personas pertenecientes a grupos como mujeres, niñas y niños, tercera edad y LGBTI+, para que puedan acceder de manera significativa a la información en línea;
- v) finalmente, “incorporar la alfabetización en internet en los programas de estudio y apoyar módulos de aprendizaje (...) además de la formación en aptitudes básicas donde deben indicar los beneficios de acceder a la información en línea, y la manera de aportar información de forma responsable”.³⁵

Finalmente, debe de retomarse la declaración del Consejo de Derechos Humanos en su resolución N° 71/199 de la Asamblea General, la cual puntualizó que los derechos de las personas también deben de estar protegidos en internet.³⁶ Bajo la misma licitud, los ODS respaldan incrementar la igualdad de acceso a las TIC puesto que también se encuentran relacionados otros derechos como son la educación, la salud, el empleo, el crecimiento económico, el conocimiento, la accesibilidad en temas de infraestructura e innovación y la participación política que podrían verse limitados.

II. La brecha digital en México y su impacto en el derecho a la información y libertad de expresión: caso zona norte del estado de Chiapas, implementación del proyecto “Transparencia proactiva”

Según la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)³⁷ la brecha digital cuantifica la diferencia existente entre países, sectores y personas que tienen acceso a los instrumentos y a las herramientas de la información y la capacidad de utilizarlos, así como aquellos que no lo tienen,³⁸ de conformidad con la masificación del uso de las TIC en los países. Desde 2015, Article 19 comenzó a implementar el proyecto “Transparencia proactiva” con la intención de capacitar tanto a hombres como a mujeres de comunidades indígenas de la zona norte de Chiapas para fortalecer sus capacidades y así ejercer el derecho a la información como herramienta para exigir el cumplimiento

³⁴ *Ibíd.*, p. 20.

³⁵ *Ibíd.*, p. 2.

³⁶ ONU, Asamblea General, “Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2016”, 25 de enero, 2017, disponible en: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/71/199>, último acceso: 1° de septiembre de 2020.

³⁷ Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), “La brecha digital y sus repercusiones en los países miembros de la ALADI”, Secretaría General, ALADI/SEC/Estudio 157, rev. 1, 30 de julio, 2003, disponible en: <http://www2.aladi.org/nsfaladi/estudios.nsf/vestudiosydocumentosweb/169F2E26BFC7A23C03256D74004D6C5F>, último acceso: 1° de septiembre de 2020.

³⁸ *Ibíd.*, p. 13.

de otros derechos, como el de la educación, la salud y la vivienda del Estado mexicano. Una de las principales herramientas para ejercer el derecho de acceso a la información es mediante el uso de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual exige ciertos conocimientos y habilidades tecnológicas para su uso. En la actualidad, las comunidades del norte de Chiapas no cuentan con estos conocimientos y habilidades por la precariedad de condiciones en las que están inmersas, desde el tema de infraestructura en telecomunicaciones y caminos hasta servicios básicos de agua y luz, además de encontrarse en lugares lejanos donde el acceso es limitado tanto para acudir al sistema de salud como para contar con educación.

La creación de la PNT nace con una condicionante para el ejercicio del derecho de acceso a la información, para visibilizar la brecha digital que ha persistido dentro de la población en el uso de las TIC. Bajo esta premisa, el uso instrumental del derecho de acceso a la información como una herramienta que permita acceder a otros derechos se ve limitado.³⁹ Sin embargo, se presta atención al uso, acceso e incorporación de las TIC en mujeres indígenas de la zona norte de Chiapas porque prevalece un impacto diferenciado en relación con los hombres, lo cual genera una continua desigualdad estructural que da lugar a una “brecha digital entre los géneros”.⁴⁰ El proyecto generó una serie de retos que han sido útiles para perfilar estrategias de trabajo comunitario y colectivo con las poblaciones en un contexto donde persisten formas de discriminación, exclusión y marginación que reproducen desigualdades de género. Las mujeres indígenas están en una situación diferenciada por su posición, exclusión, roles y estereotipos de género que aún se siguen reproduciendo, quienes han quedado limitadas a participar en las estructuras comunitarias. No obstante, en algunos casos y de manera paulatina las mujeres han abierto espacios para participar en las decisiones de las asambleas comunitarias.

En la parte tecnológica todavía hay un rezago para que las mujeres indígenas, en especial las de mayor edad, usen y se apropien de las tecnologías de la información y la comunicación. La brecha digital por consiguiente no solo debe contemplarse como un asunto de conectividad, sino que debe permear en varias esferas comunitarias para que pueda impactar a nivel familiar e individual, mediante el fortalecimiento de las habilidades digitales. Otro aspecto que detectó el proyecto “Transparencia proactiva” fueron las limitaciones en el acceso a la información y en el uso de las TIC en las comunidades indígenas debido al idioma, y por otro lado, la desigualdad de género como factor externo que contribuye a esta limitación del uso de las TIC. Existen otras desigualdades en cuanto al uso, al conocimiento y los beneficios que puede traer aparejada el internet, y ante ello “estudios realizados ponen en manifiesto que las mujeres tienen muchas menos posibilidades de usar internet que los hombres del mismo grupo de edad y de niveles de instrucción e ingresos similares”.⁴¹

El informe “Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet: medios de cerrar la brecha digital entre los géneros desde una perspectiva de derechos humanos”, presentado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señaló que el rezago de las mujeres en el uso de la telefonía móvil es mayor que el de los hombres en relación al acceso a datos móviles, aplicaciones de redes sociales y mensajería de texto. Lo anterior se debe a que en su mayoría son los hombres quienes cuentan con un trabajo que genera ingresos económicos e incluso son el proveedor alimentario y de manutención de la familia. En cambio, las mujeres

³⁹ Para más detalles sobre el proyecto consultar el primer informe de trabajo: Article 19 y Punto.Lab, *Transparencia proactiva. Mujeres en comunidades de Chiapas y el acceso a la información*, Oficina México y para Centroamérica, octubre, 2018. Article 19-CAM, *op. cit.*

⁴⁰ “La brecha digital entre los géneros es un fenómeno multidimensional que abarca cuestiones relativas al acceso a equipo (aparatos), soluciones (aplicaciones o programas informáticos), conectividad y datos, así como las competencias, los conocimientos y las oportunidades digitales necesarias para desarrollar y aprovechar las TIC y hacer un uso positivo y estratégico de ellas”. ONU, Asamblea General, CDH, “Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet: medios de cerrar la brecha digital entre los géneros desde una perspectiva de derechos humanos”, *op. cit.*, § 9.

⁴¹ Orme, *op. cit.*

persisten en el rol de cuidado y crianza de los menores, actividades dentro del hogar y las condiciones de educación que tuvieron son de niveles básicos.⁴² Article 19 ha observado este fenómeno de exclusión en algunas de las comunidades de la zona norte del estado de Chiapas donde las mujeres no tienen acceso a dispositivos móviles, o ceden su uso a los integrantes de la familia más jóvenes.

La llegada de la conectividad de la red a las regiones del norte de Chiapas trajo consigo varios retos y oportunidades que debían de ser abordados por la comunidad. Por ejemplo, las generaciones jóvenes comenzaron a involucrarse más activamente en una dinámica digital para interactuar en un mundo interconectado. En este mismo contexto convivía otra realidad. Existe una brecha generacional que ha rezagado a personas en el uso de las TIC y que, por lo tanto, no se ha beneficiado en cuanto a la comunicación, al acceso a la información, al conocimiento y a la oportunidad de generar redes de interconexión.

De acuerdo con los testimonios recolectados en campo, la ampliación de la señal de internet ha sido posible gracias al trabajo de un grupo de maestros, quienes se han dado a la tarea de acercar, mediante antenas repetidoras o conexiones punto a punto,⁴³ la señal de internet a gran parte de la población. En otras comunidades, el proceso aún se encuentra en una primera etapa y son pocas las antenas que brindan conexión, sin embargo, lentamente se replican estos esfuerzos en las localidades y cada vez más aparecen nuevos proveedores de servicios de internet locales. Article 19 ha identificado que, aparejado a los asuntos concernientes a la conectividad, las comunidades siguen generando acciones para garantizar el aprovisionamiento de electricidad, agua potable, construcción de carreteras y, sobre todo, mejorar el sistema de salud.

La brecha digital también se expresa en términos económicos. El acceso a la red implica un gasto que en ocasiones no es proporcional a los gastos considerados como necesarios por las comunidades indígenas, puesto que el acceso a internet, que una vez fue exclusivo de las escuelas (gracias a las políticas del programa México Conectado), ahora es aprovechado y comercializado por pequeñas iniciativas privadas –en las poblaciones, mediante la venta de fichas de 5 pesos, para media hora de conexión; 10 pesos para una hora; 35 pesos para un día y 250 pesos para un mes–. El acceso a internet, además de estar condicionado al precio de las fichas, también está ligado a otro factor: la compra de un celular como principal medio para conectarse a internet. En este contexto, las mujeres de mayor edad no pueden costear un dispositivo celular debido a que su labor no es remunerada dentro del hogar o del campo, así como a que algunas de ellas buscan generar ingresos adicionales mediante la comercialización de sus productos como frutas, verduras, prendas de vestir y lo que puedan obtener de sus parcelas. El ingreso generado por las ventas no está destinado a la compra de algún tipo de dispositivo. No es la prioridad. Por el contrario, se utiliza para el sustento de la familia, en rubros como alimentación, salud, vivienda, transporte y, en ocasiones, en los estudios de los hijos varones.

⁴² “En general las mujeres indígenas, HLI y monolingües tuvieron un nivel de asistencia escolar menor al de los hombres, diferencia que se incrementa a partir de los 12 años”. En la población de 12 a 14 años, el porcentaje de asistencia escolar en los hombres que se autoadscriben como indígena fue de 90,2%; 87,9% para los hablantes de lengua indígena (HLI); y 69,7% para los HLI monolingües. En el caso de las mujeres el porcentaje corresponde a 89,4% (mujeres indígenas); 85,7% (HLI) y 59,8% (HLI monolingües). “Mientras que la población en México alcanza en promedio el tercer grado de secundaria, la población indígena apenas logra concluir la educación primaria y la hablante de lengua indígena llega a quinto grado de primaria. Si se considera que se avanza un grado por década, la población indígena se encuentra rezagada casi tres décadas con respecto al promedio nacional”. UNICEF-INEE, *Panorama educativo de la población indígena y afrodescendiente*, 2017, disponible en: <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2018/12/P2A343.pdf>, último acceso: 1º de septiembre de 2020; y UNICEF, “Presentan INEE y UNICEF Panorama educativo de la población indígena y afrodescendiente”, comunicado de prensa, 9 de agosto, 2018, disponible en: <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/m%C3%A9xico-presentan-inee-y-unicef-panorama-educativo-de-la-poblaci%C3%B3n-ind%C3%ADgena-y>, último acceso: 1º de septiembre de 2020.

⁴³ “Los enlaces punto a punto generalmente se usan para conectarse a internet donde el acceso no puede hacerse de otra forma. Uno de los lados del enlace punto a punto estará conectado a internet, mientras que el otro utiliza el enlace para acceder a ella”. Wireless Networking in the Developing World (WNDW), *Redes inalámbricas en los países en desarrollo*, 4ª ed., octubre, 2013, p. 126, disponible en: <http://wndw.net/pdf/wndw3-es/wndw3-es-ebook.pdf>, último acceso: 1º de septiembre de 2020.

Lo que demostró la implementación de las políticas públicas –como fue el programa México Conectado en el sexenio de Enrique Peña Nieto– fue que una comunidad puede tener una antena satelital que brinda acceso a internet pero esto no se traduce necesariamente en su uso o en la apropiación de la tecnología. El número de hogares con una computadora sigue siendo mínimo. Chiapas tiene el rezago más grande del país: solo el 24,6% de los hogares están conectados a internet, mientras que en las zonas rurales es apenas el 5,8% frente al 18,8% de las zonas urbanas.⁴⁴ El uso de teléfonos inteligentes es reducido a pesar de su expansión. El mayor número de usuarios de teléfono celular en Chiapas comprende al grupo etario entre 12 y 34 años que representan más del 55%, mientras que el número de usuarios disminuye en el grupo etario de más de 55 años que solo representa el 9,5%.⁴⁵

Otra barrera económica está relacionada con el costo en relación con el ingreso familiar,⁴⁶ especialmente en comunidades indígenas y campesinas. Además de que casi la mitad de la población en Chiapas no cuenta con telefonía celular, de este grupo de personas, el 46% manifestó que no tiene acceso a internet porque le resulta muy caro, mientras que el 20% señaló que no lo necesita y el 7,8% porque no hay cobertura.⁴⁷ Durante los talleres que Article 19 impartió en la zona norte de Chiapas, algunas personas expresaron que no veían la importancia en el uso de internet, entre otras cosas, porque estaba asociado a una forma más de entretenimiento y no tenía relación con su día a día de trabajo en la milpa.⁴⁸ Este tipo de visiones se refuerza cuando en las dinámicas comunitarias prevalece una percepción alejada de sus intereses políticos de internet como “vicio”. Es decir, un gasto de dinero innecesario que no conlleva ningún elemento provechoso.

A mí no me gusta internet porque creo que nos distrae de nuestro trabajo, de nuestras luchas por ejemplo estamos acompañando a la candidata [María de Jesús Patricio Martínez conocida como Marichuy] y si nos la pasáramos mandando mensajes, perderíamos el enfoque de nuestro caminar.⁴⁹

Algunos jóvenes señalaron que la frecuencia con la que acuden a los puntos de acceso para conectarse a internet puede variar desde dos veces a la semana (20 pesos mexicanos equivalentes a un dólar estadounidense) hasta una vez al día (50 pesos mexicanos equivalentes a 2,6 dólares estadounidenses). Esta cifra se incrementa en los casos de jóvenes y personas adultas en áreas más urbanizadas que manifestaron gastar entre 100 y 300 pesos mensuales para comprar datos celulares y conectarse desde un café internet. El 91% de los usuarios de telefonía celular en Chiapas recargan por tiempo aire, lo que se denomina modalidad de prepago y solo el 6% cuenta con un plan tarifario.⁵⁰

Durante algunas actividades que realizó Article 19 en la zona norte de Chiapas, las personas expresaron que se conectan a internet por cuestiones de entretenimiento (ver videos, descargar música, uso de Facebook), comuni-

⁴⁴ Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), 2018, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2018/default.html#Tabulados>, último acceso: 1° de septiembre de 2020.

⁴⁵ *Ibíd.*

⁴⁶ Chiapas es el estado con mayor nivel de pobreza y pobreza extrema en el país, además de contar con el menor ingreso corriente. CONEVAL, “Evolución de la pobreza y pobreza extrema nacional y en entidades federativas, 2010-2016”, México D.F., 2016, disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2016.aspx, último acceso: 1° de septiembre de 2020.; INEGI, “Presenta INEGI los resultados de una nueva serie de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016”, 28 de agosto, 2017, p. 3, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2016/>, último acceso: 21 de septiembre de 2020.

⁴⁷ ENDUTIH, *op. cit.*

⁴⁸ La “milpa” suele referirse a las labores del campo relacionadas principalmente con el cultivo del maíz, frijol, calabaza y otros productos que forman parte de la dieta campesina en las comunidades indígenas del sureste mexicano y otras partes del país.

⁴⁹ Taller en comunidades del norte de Chiapas.

⁵⁰ ENDUTIH, *op. cit.*

cación, principalmente con familiares que habitan en otras localidades, estados de la república o en otros países (WhatsApp y Messenger de Facebook figuran entre las plataformas digitales más utilizadas). Otro elemento que resalta, en especial entre jóvenes de secundaria, bachillerato y algunos universitarios, es el uso de internet como una herramienta de aprendizaje para acceder a información que los apoye en la realización de tareas o investigaciones.

Internet no es solo lo que piensan, internet también nos ayuda a averiguar y saber más sobre las cosas que nos interesan, por ejemplo, por medio de internet podemos pedirle al Gobierno rendición de cuentas y sobre todo información que antes pensábamos que no tendríamos acceso a ella.⁵¹

Sin embargo, algunos jóvenes que mencionaron acceder a internet para hacer tareas escolares, no sabían cómo utilizar una computadora,⁵² desconocían cómo usar los navegadores para buscar información o bien no contaban con algún dispositivo tecnológico. Es decir, en las comunidades en las que estaba operando el programa México Conectado, las y los jóvenes no usaban internet como parte de las actividades escolares. Solo algunos jóvenes que tenían un teléfono celular se congregaban en las cercanías de la escuela para mirar videos musicales en YouTube o mantener conversaciones con amistades y familiares a través de los servicios de mensajería.

Los problemas sobre conectividad son diversos. La calidad de internet fue otro aspecto que surgió durante las visitas a las comunidades de los municipios de Palenque y Salto de Agua. A este respecto, una mujer indicó que: “Se va la señal, siempre tengo que estar buscándola. Es lenta y tardan en salir los mensajes”. Este fenómeno tiene un impacto directo en la reducción del uso de internet para otros fines que no sea la comunicación a través de mensajería instantánea, la cual tiene un consumo bajo de datos. Además, algunos jóvenes expresaron que para tener acceso a internet tienen que desplazarse a otras comunidades que están a una hora de trayecto a pie de sus comunidades de origen.

Ante la ineficiencia de los proyectos gubernamentales de conectividad en espacios públicos, Article 19 observó el surgimiento de “pequeños proveedores de servicios de internet”⁵³ que están conectando a las comunidades alejadas. El pequeño proveedor –cuya sede puede estar localizada en zonas urbanas como Villahermosa, Tabasco– envía la señal de internet por medio de enlaces punto a punto desde las comunidades de Tumbalá y Suclunpá hacia diferentes localidades de la región norte de Chiapas. La señal de internet llega por medio de antenas a las casetas, cibercafés o tiendas de abarrotes, que venden el acceso a internet desde 5 pesos mexicanos la media hora hasta 10 pesos la hora. El dueño de una tienda de abarrotes⁵⁴ que ofrece la conexión a internet señaló que ellos pagan mil pesos mensuales, unos cincuenta dólares americanos, para recibir la señal de internet. Actualmente, el proveedor de servicios de internet que les brinda la señal está operando en 45 comunidades. Si bien no está claro el régimen legal en el que operan estos pequeños proveedores de internet, el Instituto Federal de Telecomunica-

⁵¹ Taller en comunidades del norte de Chiapas.

⁵² De acuerdo con el informe *Panorama educativo de la población indígena y afrodescendiente 2017*, “el acceso a los recursos informáticos por tipo de servicio es desigual entre las escuelas con una alta concentración de población indígena (primarias indígenas y telesecundarias) y aquellas con una menor presencia de población indígena (las generales en ambos niveles educativos). En cuanto a las escuelas que contaban con conexión a internet (...) a nivel nacional fueron las primarias indígenas las que alcanzaron un menor porcentaje en comparación con las generales: 24,3% y 71,7%, respectivamente”. UNICEF-INEE, *op. cit.*, pp. 109-111.

⁵³ Si bien no tienen las características de un proveedor de internet, en cuando a su capacidad de infraestructura, funcionan como una pequeña empresa que provee servicios de internet.

⁵⁴ Tienda de abarrotes es el nombre que se le da en México a las tiendas de conveniencia que ofrecen productos de uso cotidiano, de limpieza, alimentación, bebidas y otras mercancías.

ciones⁵⁵ habilitó recientemente licencias para proveedores de internet inalámbrico.⁵⁶

Junto a las problemáticas sobre acceso a internet, durante las actividades desarrolladas en los talleres, también se identificaron otros elementos referentes al ejercicio de derechos en el espacio digital. Entre los aspectos negativos que algunos participantes identificaron durante los talleres fueron: ciberbullying, amenazas, secuestros, fotos robadas que se difunden sin consentimiento, mensajes falsos, anuncios, virus y afectaciones a la privacidad. Internet está teniendo un efecto sobre las dinámicas comunitarias. Algunas asambleas ejidales han determinado que el uso de WhatsApp está prohibido a partir de cierta hora. El diseño de las políticas públicas debe contemplar la dimensión cultural y comunitaria, reflejar las necesidades particulares y reconocer los acuerdos locales. No pueden concebirse desde un centro urbanizado y digitalizado. Algunos aspectos, como la lengua indígena, deberán tomarse también en cuenta. Por ejemplo, como resultado de los talleres de aproximación a los derechos digitales, jóvenes tzeltales concibieron internet como un “buscador de cosas” [*jkotesel k'op*], “archivo grande” [*mukúl*], o como una “red de voces” [*jalab copil*]. La pertinencia cultural para reducir la brecha digital es fundamental.

1. Internet sin discriminación e igualdad: la brecha digital de género

La “brecha digital de género” ha sido definida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como “la diferencia medible entre las mujeres y los hombres en cuanto al acceso a las TIC, su utilización y a la capacidad de influir en esas tecnologías, contribuir a ellas y recibir sus beneficios”.⁵⁷ Además, la brecha digital de género también está vinculada con el limitado uso y acceso a las TIC, particularmente a los conocimientos básicos de las TIC y a la falta de presencia en varios campos como son las matemáticas, la tecnología y la ingeniería.⁵⁸ Esta brecha marca una desigualdad profunda especialmente en mujeres y niñas que están en una situación de desventaja al enfrentar discriminación, marginación a causa de su sexo, origen étnico, religión o creencias, salud, posición social, edad, clase, orientación sexual e identidad de género.⁵⁹

Otra característica de la brecha digital está vinculada a la curva de aprendizaje y adopción en cuanto al uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como para acceder a internet: “El inicio de la curva de aprendizaje es más complejo y demora más tiempo mientras menos referencias y experiencias previas haya tenido una persona con respecto al nuevo conocimiento, lo que incluso determina los miedos y barreras que se presentarán en el camino”.⁶⁰ Durante el trabajo de campo en las tres comunidades de la zona norte de Chiapas, fue posible

⁵⁵ El Instituto Federal de Telecomunicaciones es el órgano regulador que promueve y supervisa el desarrollo de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México.

⁵⁶ Comité de Responsabilidad Social, “Conoce la WISPMX y el importante rol que juega dentro de la Tecnología en las zonas rurales”, WISPMX, 18 de diciembre, 2018, disponible en: <https://www.wisp.mx/blog/conoce-la-wispmx-y-el-importante-rol-que-juega-dentro-de-la-tecnologia-en-las-zonas-rurales>, último acceso: 1º de septiembre de 2020. Ver también: Instituto Federal de las Telecomunicaciones (IFT), “Solicitud de autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones”, disponible en: <http://www.ift.org.mx/industria/tramites-y-servicios/inventario/solicitud-de-autorizacion-para-establecer-y-operar-o-explotar-una-comercializadora-de-servicios-de>, último acceso: 1º de septiembre de 2020.

⁵⁷ ONU, Asamblea General, CDH, “Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet: medios de cerrar la brecha digital entre los géneros desde un perspectiva de derechos humanos”, *op. cit.*, p. 2, § 3.

⁵⁸ UNESCO, “Descifrar el código: la educación de las niñas y las mujeres en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM)”, 2019, disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000366649>, último acceso: 1º de septiembre de 2020.

⁵⁹ ONU, Asamblea General, CDH, “Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet: medios de cerrar la brecha digital entre los géneros desde un perspectiva de derechos humanos”, *op. cit.*

⁶⁰ Article 19 y Punto.Lab, *op. cit.*, p. 17.

identificar diferentes niveles de acercamiento y uso tanto de dispositivos como de internet, los cuales están determinados por factores como el lenguaje, el nivel de alfabetización, la edad y el género.

Sumado a la curva de aprendizaje y a las limitaciones en el uso de las TIC, ninguna de las mujeres indígenas es propietaria de un dispositivo electrónico para acceder a la red de telefonía celular y a internet. Son sus familiares quienes, ocasionalmente, “les prestan” los dispositivos por un tiempo muy reducido y para que lleven a cabo acciones muy concretas como hacer una llamada o mandar un mensaje. Además, debido a la poca interacción con los dispositivos, las mujeres manifiestan sentir mucho temor al momento de usarlos y, bajo esta lógica, ellas mismas descartan la posibilidad de aprender a manejarlos y a buscar información sin el apoyo de alguien más, debido a una inseguridad sobre sus propias capacidades y a la cantidad de tiempo que, perciben, tendrían que invertir para lograrlo.

Los testimonios recabados por Article 19 sobre las inquietudes y las preocupaciones de las mujeres, vinculadas a la carencia absoluta de información pública sobre las problemáticas que impactan sus vidas y las de las comunidades, dan cuenta de prácticas de omisión institucional discriminatorias y violatorias, no solo de su derecho a la información, sino de sus derechos humanos fundamentales.⁶¹ Si ante este escenario pensamos en las modalidades de la transparencia, las políticas públicas en materia de transparencia implementadas en México no facilitan ni propician el ejercicio de la libertad de información para las mujeres ch’oles de la zona norte de Chiapas que no saben leer ni escribir y que viven múltiples formas de exclusión y opresión de manera cotidiana. Si las políticas del Estado para promover el acceso a la información pública, así como las de universalidad de internet, continúan siendo categóricas, verticales y carecen de una perspectiva de género, cultural y lingüística, es poco probable que logren identificar, en toda su amplitud, los distintos actores, instituciones, políticas y normas socioculturales y de género que obstaculizan el disfrute de estos derechos y, en consecuencia, de muchos otros a un amplio sector de la población.

La realidad de la zona norte de Chiapas es un reflejo de lo que sucede en otras partes de México. “Las mujeres indígenas enfrentan serios problemas de discriminación por razones de género y etnicidad dentro y fuera de sus comunidades, lo que dificulta su acceso a la propiedad, la justicia, servicios de salud y otros derechos”.⁶² En cuanto al acceso a internet también son múltiples barreras⁶³ las que se erigen, haciendo que el Estado se vea imposibilitado de cumplir su mandato constitucional como lo señala el artículo segundo, apartado B, inciso VI y el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).⁶⁴ Esta inconsistencia se ve reflejada, entre otras cosas, en que la información estadística no permite dimensionar estas limitaciones de forma precisa y diferenciada. La información estadística disponible, como la ENDUTIH, no contiene información desagregada que permita ver, entre otras cosas, los hogares con conexión a internet donde las mujeres sean jefas de familia.⁶⁵ La ENDUTIH tampoco presenta información a nivel municipal que permita observar el porcentaje de mujeres que usan las tecnologías de la información y si efectivamente se conectan a internet. En ese sentido, falta información a nivel rural que desagregue por sexo el porcentaje de mujeres en el uso de internet. Los fenómenos de exclusión

⁶¹ ONU, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, “Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a México”, 28 de junio, 2018, disponible en: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/2018-mexico-a-hrc-39-17-add2-sp.pdf, último acceso: 1º de septiembre de 2020.

⁶² *Ibid.*, § 75.

⁶³ Pérez de Acha, Gisela, “Brecha digital de género en México. ¿De qué hablamos cuando hablamos de acceso?”, en: *Derechos Digitales*, p. 7, disponible en: <https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/de-que-hablamos-cuando-hablamos-de-acceso.pdf>, último acceso: 21 de septiembre de 2020.

⁶⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <https://observatoriolegislativocele.com/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/>, último acceso: 21 de septiembre de 2020.

⁶⁵ Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2019/>, último acceso: 21 de septiembre de 2020.

se diluyen en las estadísticas generales y agregadas. Hasta la ENDUTIH 2017 y 2018 se incluyó información del ámbito rural, sin embargo, siguen siendo cifras generales que no están desagregadas.

La brecha digital de género es un reflejo de la brecha educacional. El acceso a la educación supone una vía para el aprovechamiento de las TIC. Sin embargo, el promedio de escolaridad de las mujeres sigue siendo menor al de los hombres a nivel nacional (9,3 años para hombres y 9,0 años para mujeres). Esta diferencia tiende a incrementarse a nivel municipal, particularmente en poblaciones rurales e indígenas.⁶⁶ Otra barrera que impide a las mujeres acceder a internet también está relacionada con la edad. El uso de las TIC sigue recayendo principalmente en poblaciones jóvenes por lo que “el grupo de edad con menor uso son las mujeres de 55 años y más”.⁶⁷ La diferencia salarial⁶⁸ también es un factor que influye en el acceso a internet así como en el uso de las TIC. En México, las mujeres perciben una remuneración más baja, diferencia que tiende a incrementarse para quienes están en situación de pobreza.⁶⁹ Además, el gasto promedio de los hogares de menor recurso en servicios telefónicos fijos y móviles representa entre el 10% y el 6,2% y “los servicios de banda ancha son muy caros en México y las velocidades ofrecidas son muy lentas en comparación con el promedio de la OCDE”.⁷⁰

De las personas que sí usan internet, el 92,7% lo hace a través de un dispositivo móvil o *smartphone*. Si bien las mediciones en México han generado dudas acerca del “estirón” de 40 a 70 millones de usuarios en el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto,⁷¹ año con año el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta a más personas usuarias de internet. Sin embargo, no queda claro, desde el punto de vista cualitativo, si las personas que “usan” internet solo acceden a las plataformas de redes sociales y servicios de mensajería instantánea o hacen una navegación más extensiva por otros espacios de internet en un país en que el 80,3% de los usuarios de telefonía celular son de prepago y las tarifas de *zero-rating*⁷² son parte de la oferta de las empresas de telecomunicaciones.

Las políticas de conectividad en el país no han estado destinadas para promover la inclusión digital con pertinencia lingüística y cultural. Los programas enmarcados en la Estrategia Digital Nacional durante el sexenio del presi-

⁶⁶ “En 2014, 6,3% de la población de 15 años o más era analfabeta, condición que en la población indígena es tres veces mayor (1,2%) y en la de la población HLI [hablante de lengua indígena] llega a una cuarta parte del total (25,1%)”. Del Río Martínez, Adolfo *et al.*, “Panorama educativo de la población indígena 2015”, México D.F., INEGI-INEE, 2016, p. 109, disponible en: <https://www.inee.edu.mx/publicaciones/panorama-educativo-de-la-poblacion-indigena-de-mexico-2015/>, último acceso: 21 de septiembre de 2020.

⁶⁷ INEGI *et al.*, “Comunicado de prensa N° 105/18”, 20 de febrero, 2018, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/sala-deprensa/boletines/2018/OtrTemEcon/ENDUTIH2018_02.pdf, último acceso: 9 de octubre de 2020

⁶⁸ Organization for Economic Cooperation and Development (OECD), “Gender Wage Gap”, 2016, <https://data.oecd.org/earnwage/gender-wage-gap.htm>, último acceso: 1° de septiembre de 2020.

⁶⁹ CONEVAL, “Pobreza de género en México: hacia un sistema de indicadores 2010-2016”, 2016, disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Presentacion-Pobreza-y-genero-2010-2016.pdf#search=Pobreza%20de%20género%20en%20México%202016>, último acceso: 1° de septiembre de 2020; y OCDE, “México debe seguir consolidando los avances en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”, 31 de agosto, 2017, disponible en: <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/mexico-debe-seguir-consolidando-los-avances-en-los-sectores-de-telecomunicaciones-y-radiodifusion.htm>, último acceso: 1° de septiembre de 2020.

⁷⁰ OCDE, “Estudio de la OCDE sobre telecomunicaciones y radiodifusión en México 2017”, 31 de agosto, 2017, disponible en: <https://www.oecd.org/publications/estudio-de-la-ocde-sobre-telecomunicaciones-y-radiodifusion-en-mexico-2017-9789264280656-es.htm>, último acceso: 1° de septiembre de 2020.

⁷¹ Ortiz Freuler, Juan, “El estirón de México conectado: ¿cuánto creció realmente el número de usuarios de internet en 2015?”, Red en Defensa de los Derechos Digitales, 12 de marzo, 2017, disponible en: <https://r3d.mx/2017/03/12/el-estiron-de-mexico-conectado-cuanto-crecio-realmente-el-numero-de-usuarios-de-internet-en-2015>, último acceso: 1° de septiembre de 2020.

⁷² “Los planes de *zero-rating* permiten a las compañías proveedoras de internet proveer acceso a determinadas aplicaciones sin que dicho acceso constituya un gasto en el plan de datos. (...) Aunque en algunos Estados los planes o políticas de *zero-rating* se consideran aceptables como parte de una estrategia mayor para incrementar el acceso, la simple sustitución de las políticas de acceso por las de tarifa cero es incompatible con los objetivos de desarrollo de las Naciones Unidas y con la obligación de los Estados de promover y proteger los derechos humanos individuales en internet”. CIDH-RELE-OEA, *op. cit.*, § 29 y § 30.

dente Enrique Peña Nieto, como el Código X,⁷³ no contemplaron la incorporación de las comunidades originarias de México para fomentar el uso de las TIC en su idioma ni tampoco tomaron en cuenta el contexto cultural, las prácticas comunitarias y su situación geográfica. La brecha digital es una brecha de conocimiento que ha excluido históricamente a los pueblos originarios.⁷⁴ La creación de espacios para el desarrollo de habilidades y el fortalecimiento de capacidades tecnológicas no puede residir únicamente en la capital del país o de los estados. Las políticas públicas deben responder a las necesidades y al contexto de las diferentes localidades. La estrategia debe formularse como un modelo desconcentrado con capacidad de articulación entre distintos actores y un mayor grado de autonomía que permita el empoderamiento progresivo de las mujeres indígenas que habitan las zonas rurales del país.

III. Conclusiones

El acceso a una internet sin discriminación comprende múltiples esferas de acción y responsabilidad del Estado. Article 19 reconoce la necesidad de diseñar programas de alfabetización digital aparejadas con las estrategias de conectividad con el fin de reconocer el derecho de acceso a internet como un derecho instrumental que facilita el ejercicio de otros derechos, como la libertad de expresión e información y los derechos económicos, sociales y culturales. Por ende, la educación se erige también como un pilar fundamental habilitador de derechos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que “la sociedad está interesada en que las generaciones de jóvenes cuenten con la formación educativa más completa e integral posible, ya que ello conlleva el obtener personas más preparadas que busquen el fortalecimiento y mejoría social, lo cual, incluso, es un pilar fundamental para alcanzar un Estado constitucional, democrático y humanista de derecho, como el que aspira el mexicano”.⁷⁵ Las políticas para garantizar la universalidad de internet deben incluir una perspectiva multicultural en las estrategias, las evaluaciones y las mediciones de conectividad y acceso a internet.

En este sentido, Article 19 reafirma que el Estado mexicano debe garantizar que los grupos poblacionales que viven en zonas rurales y comunidades indígenas tengan representatividad efectiva en las mediciones y evaluaciones de impacto de las políticas y programas de conectividad en México. Esto implica desagregar y analizar la información vertida por la ENDUTIH relacionada con la brecha digital en zonas rurales para que oriente las políticas y los programas que incluyan a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad. A fin de cumplir con este propósito, también deberán: i) integrar una perspectiva sociocultural, comunitaria e indígena en cualquier política, programa o evaluación de impacto relacionada con el derecho de acceso a internet en México; ii) diseñar estrategias de conectividad con enfoque de género que eviten el recrudescimiento de la brecha digital en las mujeres, generada por los estereotipos que históricamente se les han asignado, en especial de aquellas que viven en zonas rurales e indígenas; iii) crear campañas que identifiquen a las mujeres como personas que utilizan las tecnologías, se benefician de ellas con la creación de contenidos en línea, fomenten el ejercicio de sus derechos a la libertad de

⁷³ Código X, disponible en: <https://www.gob.mx/codigox>, último acceso: 1º de septiembre de 2020.

⁷⁴ Soto Hernández, Diego *et al.*, “Rezago social y digital, desafíos para el desarrollo de los pueblos indígenas de la región sierra sur de Oaxaca”, Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, 2017, p. 82, disponible en: <http://ru.iiec.unam.mx/3869/>, último acceso: 21 de septiembre de 2020.

⁷⁵ Tesis: XI.1o.A.T.24 K (10a.), libro 23, tomo IV, octubre, 2015, p. 4.101, disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralIV2.aspx?ID=2010172&Clase=DetalleTesisBL&Semenario=0>, último acceso: 28 de septiembre de 2020.

expresión e información, así como de los derechos sociales, económicos y culturales sin ser objeto de violencia.⁷⁶

Los esfuerzos de conectividad comprenden también el desarrollo de acciones en distintos niveles, y una perspectiva multisectorial que incluye a otros actores, como la academia, la comunidad técnica, el sector privado y la sociedad civil. En este sentido, Article 19 considera necesario retomar los nueve “Elementos fundamentales para una política de cobertura plena de telecomunicaciones en México” planteados por Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias A.C., Redes por la Diversidad, Equidad y Sustentabilidad A.C. y Rizhomática Comunicaciones: 1) información; 2) sistema ágil y simple de licenciamiento; 3) posibilidad de participar en los programas gubernamentales de cobertura; 4) acceso al espectro; 5) mejorar la gobernanza del espectro de uso libre; 6) acceso a fibra, interconexión y *peering*; 7) acceso a recursos; 8) investigación y desarrollo; y 9) creación de contenidos locales.⁷⁷

En cuanto a los sistemas de medición, el Congreso de la Unión debe garantizar de forma anual los recursos necesarios que permitan al INEGI continuar con el levantamiento de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH).⁷⁸ La inclusión digital entraña un sentido pleno de la apropiación tecnológica, en la que se encuentra la posibilidad de hacer un uso más “horizontalizado” de la tecnología, y no de una lógica impositiva y vertical de políticas de conectividad, que garantice plenamente el derecho a libertad de expresión y el acceso a la información, en donde las comunidades históricamente marginalizadas también se conviertan en fuente de información y conocimiento.

Como se mencionó en los capítulos anteriores, la creación de espacios para el desarrollo de habilidades y el fortalecimiento de capacidades tecnológicas –inclusión digital– no puede residir únicamente en la capital del país o de los estados. Las políticas públicas deben responder a las necesidades y al contexto de las diferentes localidades. La estrategia debe formularse como un modelo desconcentrado con capacidad de articulación y mayor grado de autonomía. El derecho a la información debe ser exigido tanto como debe ser garantizado. De acuerdo con el marco jurídico interamericano la “buena fe” es el principio en virtud del cual el Estado debe adoptar políticas activas tendientes a generar una cultura de transparencia y responder a los pedidos de información de manera oportuna, completa y accesible. Es innegable que los gobiernos electrónicos son herramientas útiles para que ciertos sectores de la ciudadanía accedan a la información pública. Pero estos ejercicios no sustituyen bajo ninguna circunstancia el trabajo de las unidades de información y transparencia a nivel federal, estatal y municipal.

Si partimos de la premisa de que el derecho de acceso a la información debe garantizarse sin discriminación de clase, género o etnia, es importante subsanar las asimetrías que dan lugar a procesos socioculturales paralelos: mientras un sector de la población puede obtener beneficios tangibles del diseño de un Sistema Nacional de Transparencia (SNT) en clave digital, otro sector igual de importante queda fuera de este paraguas de protección y garantía. Todos los actores involucrados en velar por la transparencia y la rendición de cuentas deben reconocer que las plataformas digitales de datos abiertos son inaccesibles para una buena parte de la población y que, en México, en todos los niveles de gobierno, prevalece el patrimonialismo de la información. Como política pública la transparencia proactiva refleja la voluntad de apertura del Gobierno, su ausencia, en consecuencia, es un buen

⁷⁶ Article 19, “Agenda mínima en materia de libertad de expresión e información 2018”, México D.F., 2018, pp. 19-20, disponible en: <https://articulo19.org/wp-content/uploads/2018/03/AGENDA-MINIMA-2018-Informe-A19.pdf>, último acceso: 1º de septiembre de 2020.

⁷⁷ Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias A.C., Redes por la Diversidad, Equidad y Sustentabilidad A.C. y Rizhomática Comunicaciones, “Elementos fundamentales para una política de cobertura plena de telecomunicaciones en México”, México D.F., febrero, 2019, https://docs.wixstatic.com/ugd/68af39_d258369ecc6f4229ad161a19319a0512.pdf, último acceso: 1º de septiembre de 2020.

⁷⁸ “Los Estados deben reunir, analizar y rastrear datos desglosados por sexo y género sobre el acceso a las TIC y su utilización con el fin de comprender mejor cómo se puede lograr la inclusión digital y la forma de elaborar políticas bien fundamentadas”. ONU, Asamblea General, CDH, “Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet: medios de cerrar la brecha digital entre los géneros desde un perspectiva de derechos humanos”, *op. cit.*, § 53.

indicador de la opacidad con la que siguen operando las instituciones públicas en nuestro país. Los estatutos de acceso a la información por sí solos no pueden garantizar el acceso público a la información.⁷⁹ Aún falta mucho para que en nuestro país las leyes de transparencia y sus usuarios alcancen el enorme potencial que tienen para impulsar cambios sociales y políticos duraderos.

Los sujetos obligados deben identificar, generar, publicar y difundir información adicional a la que están obligados por ley, con el fin de hacer llegar a toda la población conocimiento público útil y enfocado en sus necesidades. Por su parte, las instituciones y los organismos encargados de garantizar el cumplimiento de las directrices en materia de transparencia deben asumir un papel más activo en su interlocución con los sujetos obligados para que pongan en marcha mecanismos diversos y así hacer llegar la información a todo aquel que la necesite. La población y los problemas públicos en nuestro país no son entes homogéneos. Reconocer la diversidad de realidades que existen en México es clave para garantizar la asertividad en el diseño de estrategias focalizadas de acceso a la información que permitan que cada mexicano y mexicana cuente con los insumos para nutrir de mejores contenidos la toma cotidiana de decisiones.

⁷⁹ Orme, *op. cit.*, p. 20.